



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00035-00
Demandante	CARLOS YADIR BAUTE ALVARADO
Demandado	LINEA VIVA INGENIEROS S.A.S. “LIVING S.A”

El día 12 de abril de 2023, el apoderado de la parte demandante notifica a la demandada, según consta en el numeral 11 del expediente digital, el día 28 de abril de 2023 a las 16:42 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación de la demanda, por parte del demandado **LINEA VIVA INGENIEROS S.A.S. “LIVING S.A”**.

Debido a que los acuerdos PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, acuerdo PCSJA20-11671 del 6 de noviembre de 2020 y PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020, y fue replicada en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, que mantenían lo estipulado en el ACUERDO No. 2306 DE 2004 de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que dispuso:

“ARTICULO PRIMERO. A partir del día primero (1º) de marzo de dos mil cuatro (2004), en los despachos judiciales de Bucaramanga, incluyendo el Consejo Seccional de Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y su área metropolitana, que comprende los municipios de Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Barrancabermeja, se laborará de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.”

Así las cosas, al ser enviado el escrito de contestación el día 28 de abril de 2023 a las 16:42 horas, se tendrá allegado por este despacho judicial al día siguiente hábil, es decir el día 2 de mayo de 2023, la parte demandada contaba con el siguiente termino para allegar la contestación, 13 y 14 de abril de 2023, para los dos días establecidos por la Ley 2213 de 2022. Y los días del 17 al 28 de abril de 2023 para el termino de traslado de la contestación. Por consiguiente, al se tiene que la misma fue enviado extemporáneamente, **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **LINEA VIVA INGENIEROS S.A.S. “LIVING S.A”**.

Así mismo, se reconoce a la abogada **NANCY GLADYS MALAVER CASTRO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 51.897.052 y porta la T.P. No. 217.802 del C.S. de la J., como apoderada del demandado **LINEA VIVA INGENIEROS S.A.S. “LIVING S.A”**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **VIERNES VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el

correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **LINEA VIVA INGENIEROS S.A.S. "LIVING S.A"**.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada **NANCY GLADYS MALAVER CASTRO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 51.897.052 y porta la T.P. No. 217.802 del C.S. de la J., como apoderada del demandado **LINEA VIVA INGENIEROS S.A.S. "LIVING S.A"**.

TERCERO: SEÑALESE fecha y hora del **VIERNES VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 042 de fecha 5 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja->

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a0ffae7b68a261385e463240485d845e6687ace3050f6a26101e7be0e5c5c8**

Documento generado en 04/05/2023 10:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>